



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Aviso 609-S (Español)

(June 1999)

Aviso sobre la Ley de Información Confidencial

La Ley de Información Confidencial (*Privacy Act*) de 1974 establece que cuando solicitemos de usted información, primero tenemos que explicarle la autorización legal que nos da el derecho de pedir la información, los motivos por los cuales la estamos solicitando y los usos que se harán de ella. También tenemos que explicarle las consecuencias que usted tendría al no cumplir con nuestro pedido e informarle si usted está obligado o no bajo la ley a cumplir con nuestra solicitud.

Este aviso corresponde a las declaraciones de impuestos y cualesquier documentos anexos a las declaraciones. Asimismo corresponde a cualquier pregunta que necesitemos hacerle con el objeto de completar, corregir o tramitar su declaración; calcular su impuesto; y recaudar (cobrar) impuestos, intereses o multas.

La autorización legal que nos permite solicitar información se encuentra en las secciones 6001, 6011 y 6012(a) del Código de Impuestos Internos y en su reglamentación correspondiente. Estas establecen que usted tiene que presentarnos una declaración o informe por cualquier impuesto al que usted esté sujeto. De acuerdo a estas secciones usted está obligado a responder a nuestra solicitud.

La sección 6109 del Código y su reglamentación establecen que usted tiene que indicar su número de seguro social o número de identificación de contribuyente individual en todo documento que presente. Esto es para nosotros poder identificarlo y así tramitar su declaración y documentos anexos. Además,

usted tiene que llenar todas las partes de la forma de impuestos que le correspondan. Usted no tiene que marcar las casillas para el Fondo de la Campaña Electoral Presidencial.

Solicitamos información sobre las declaraciones de impuestos para cumplir con las leyes que regulan los impuestos de los Estados Unidos. La necesitamos para calcular y cobrar correctamente el impuesto.

La ley nos autoriza a divulgar la información al Departamento de Justicia (*Department of Justice*) y a otras agencias federales. Además, podemos divulgarla a las ciudades, a los estados, al Distrito de Columbia y a los estados libres asociados de los Estados Unidos o sus posesiones para que éstos hagan cumplir con sus respectivas leyes de impuestos. También la ley nos autoriza a facilitarle la información a algunos gobiernos extranjeros conforme a los tratados tributarios que tengan con los Estados Unidos.

Si usted no presenta una declaración, se niega a darnos la información solicitada o facilita información fraudulenta, la ley dispone que le impongamos multas y, en algunos casos, podría estar usted sujeto a enjuiciamiento criminal. Además, es posible que nos veamos obligados a desaprobar exenciones, exclusiones, créditos, deducciones o ajustes reclamados en su declaración de impuestos. Esto podría aumentar su impuesto o retrasar cualquier reembolso. También se le podrían cargar intereses.

Por favor mantenga este aviso en sus archivos. Pudiera serle útil si le solicitamos otra información en el futuro. Si desea hacer alguna pregunta relacionada con las reglas para presentar una declaración de impuestos y divulgar información, sírvase llamar o visitar cualquier oficina del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*).

Aviso 609-S (Español)
(June 1999)